



Resolución Ejecutiva Regional

N° 299 2015 – GRH/PR

Huánuco, 27 MAR. 2015

VISTO:

El informe N° 037-2015-GRH/GRPPAT, de fecha 19 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Huánuco, mediante el cual solicita la designación y conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Huánuco para el periodo 2015 – 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 – art 2°, establece que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional, conformado por el Presidente Regional o el Vicepresidente Regional, por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil organizada; así mismo, precisa que los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de la Sociedad Civil del nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el libro de registro de organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, de conformidad con la Ley N° 28013, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Art. 2°, establece que dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la Sociedad Civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional vigente N° 020-2007-CR-GRH de fecha 28 de Diciembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización del Consejo de Coordinación Regional CCR, del Gobierno Regional Huánuco. Y habiendo culminado el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Huánuco elegidos democráticamente en el periodo 2011 – 2013;

Que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, se realice de manera democrática y transparente en los plazos establecidos por el cronograma. El Comité Electoral estará conformado por (3) funcionarios del Gobierno Regional Huánuco: Presidente, Secretario y Vocal;

Que, estando a lo propuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura.



nea 299

Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20°, 21° literal d) y 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité Electoral para el proceso de conformación y elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Huánuco para el periodo 2015 – 2017, como miembros plenos, el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	DNI	CARGO
Econ. David Augusto Martínez y Huaman	07378328	PRESIDENTE
Ing. Domingo Hipólito Trujillo Robles	22404104	SECRETARIO
Econ. Mario Ramón Mitsuta Nonogawa	22404644	VOCAL



Artículo Segundo.- El Comité Electoral del proceso elección de representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Huánuco para el periodo 2015 – 2017 deberá asumir y cumplir con lo establecido en la Ley N° 28013 – Ley que modifica la Ley orgánica de los Gobiernos Regionales – Art 2° - Modificación de la Décimo Quinta disposición transitoria (Primer Párrafo).



Artículo Tercero.- El Comité Electoral del proceso elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Huánuco 2015 – 2017 deberá asumir y cumplir las atribuciones y obligaciones otorgadas en el Capítulo V del Reglamento de Organización del Consejo de Coordinación Regional CCR, del Gobierno Regional Huánuco.



Artículo Cuarto.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura. Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, Oficina de Control Institucional, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Defensoría del Pueblo; y a los órganos internos del Gobierno Regional Huánuco pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
Ing. Rubén Alva Ochoa
PRESIDENTE